



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

ulax con Licia ante diem en la forma ac  
tumbada para ratar las cosas q. p. exten  
zer al servicio de ambas Mage. y venir como  
de esta N. p. Secretaron lo sig.  
Por el S. Gn. Alonso Alvarez fax. Castellano  
Alcalde ordinario por su Mage. y Estado Noble  
repropuso a este Ayuntamiento q. en embargo  
de el pedim<sup>to</sup> dado por el Procurador Indio  
por el auto puesto por su Mage. en el sumo  
de q. el Despacho q. trae el S. Gov. para la  
Residencia a q. ha venido a esta villa lea da  
dho S. Alc. por si solo vallano cumplim<sup>to</sup>  
En atención a haver venido esta practica  
comumbe, y q. el mismo R. Despacho viene  
unicam<sup>te</sup> cometido adho S. Gov. q. amam  
ferrado da en cumplim<sup>to</sup> al R. privilegio que  
esta villa tiene sobre la practica de las Residen  
cias, e inculaciones en alivio de este comun  
q. son los motivos q. an obligado adho S. Alc.  
a cumplimentar dho R. Despacho = ? En  
inteligencia de esta propuesta lo de Mas  
Individuos de este Ayuntamiento. Disson<sup>ta</sup> q. sin  
embargo de esta amexiam. inteligencia  
dho S. Gov. del T. dho R. privilegio  
Cama con el R. Consejo q. Comandante

